INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

DICTAMEN COMPLEMENTARIO U.O.C. Nº 92 /12

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**

DE: **Lic. JOSE REYNALDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Director.-**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.-

FECHA: 25 **/ Octubre / 2.012.-**

ASUNTO: **Contratación por Urgencia Impostergable de Estudio Electrofisiológico + Ablación por Radiofrecuencia en el Corazón de Juan Bogarín.-**

Quien suscribe, se dirige a la Presidencia y al Consejo de Administración en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución, con el objeto de formular un Dictamen Complementario al Dictamen U.O.C. Nº 84/12 de fecha 25 de setiembre de 2012 elaborado a efectos de acreditar la excepcionalidad del llamado a Contratación por Urgencia Impostergable de Estudio Electrofisiológico + Ablación por Radiofrecuencia en el Corazón de Juan Bogarín.

Al respecto, este Dictamen Complementario obedece a la Nota DNCP Nº 25.479/2012 de fecha 17 de octubre del corriente, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual, en su parte pertinente, manifiesta cuanto sigue: *"...debido a ello el inciso que la Convocante invoca* (inciso "g" del artículo 33º de la Ley Nº 2.015/03 de Contrataciones Públicas) *como causal de excepción no es aplicable para este procedimiento, pues nos encontramos frente a una prestación de servicio y no a una adquisición o locación de un bien..."* (sic).

En tal sentido, corresponde aclarar que existe una extrema necesidad de contar con los servicios que son objeto de la contratación de referencia considerando que el paciente afectado sufre de afectaciones en el corazón que deben ser sometidas a estos estudios para determinar la causa de las alteraciones cardiacas y así someterlas a tratamientos médicos necesarios para regularizarlas.

En ese estado de cosas, tenemos que la urgencia impostergable se encuentra probada tal como se ha expuesto en su oportunidad en el Dictamen U.O.C. Nº 84/12. Los estudios cuya contratación se programa con el presente proceso licitatorio consisten en estudios relacionados directamente con el funcionamiento correcto del corazón, detectando cualquier irregularidad o alteración en el ritmo de dicho órgano vital, permitiendo con ello realizar posteriormente los tratamientos médicos pertinentes.

En otro sentido y siempre con relación al reparo formulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se aclara que ya existen antecedentes en los cuales aquella Dirección Nacional ha validado procesos llevados a cabo por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable en los cuales el objeto de la contratación era la prestación de servicios varios, a saber:

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- *ID Nº 229.744; Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Limpieza para el IPS. Estado: Ejecutado.*

- *ID Nº 241.317; Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Mercerizados para la Realización de Estudios Hemodinámicas a Asegurados del IPS. Estado: Ejecutado.*

- *ID Nº 229.745; Contratación por Urgencia Impostergable de Servicio de Recolección de Basuras Patológicas para el IPS. Estado: Ejecutado.*

- *ID Nº 230.787; Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Mercerizados de Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital Geriátrico. Estado: Ejecutado.*

Atendiendo a los casos citados líneas arriba y a la urgencia que implica la prestación del servicio en cuestión al paciente asegurado Juan Bogarín, se emite el presente Dictamen Complementario para los efectos pertinentes.

En consideración a lo expuesto precedentemente se denota que los procesos administrativos tendientes a la contratación en cuestión deben necesariamente ser abreviados, por lo que esta Unidad Operativa de Contratación considera que se configuran los presupuestos legales para proceder al llamado de referencia por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción.

Atentamente.-

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LIC. JOSE REYNALDO RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS